REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED LATINOAMERICANA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO REGIONAL (LA RED)

Los titulares, representantes y delegados, debidamente acreditados, de las instituciones nacionales de planificación para el desarrollo de los países de América Latina y el Caribe, abajo firmantes; reunidos a los Diez días del mes de octubre del 2018, en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

CONSIDERANDO

Que, en América Latina, así como en otras regiones del mundo, la incorporación de una perspectiva regional al desarrollo de políticas públicas ha sido retomada por los procesos de planeación y ha adquirido una especial importancia en la construcción de nuevos modelos de desarrollo, que permitan atender de forma más inclusiva las demandas relativas a la disminución de las desigualdades económicas que existen al interior de cada uno de nuestros territorios:

Que, por medio del diálogo y la cooperación, los países de nuestra región pueden reforzar la capacidad de las instituciones encargadas del desarrollo regional;

Que estos preceptos fueron recogidos por la Declaración de Intenciones firmada en marzo de 2013 por representantes de la República Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa de Brasil, la República de Chile, la República de Costa Rica, la República de Guatemala, la República de Honduras y la República de Paraguay en el marco de la l Conferencia Nacional de Desarrollo Regional celebrada en Brasilia, Brasil, en la que los signatarios establecen la intención de constituir una red de cooperación entre los países latinoamericanos, en torno a la temática del desarrollo regional, para articular todas las iniciativas que se estaban dando en el continente, como un espacio para el diálogo y el intercambio de experiencias en la materia la cual se llamaría Red Latinoamericana de Políticas Públicas de Desarrollo Regional;

Que dicho interés ya venía siendo manifestado por diversos foros internacionales tales como los convocados por el Programa para la Cohesión Social en América Latina (EUROsociAL) en Bogotá, Colombia, en septiembre de 2012 y por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas (CEPAL) en la ciudad de Santjago. Chile en noviembre del mismo año, y que fue en la l Conferencia Nacional de Desarrollo Regional en la cual se dio un paso más adelante para articular dicha intención de colaboración;

Que en diciembre de 2013 iniciaron oficialmente los trabajos de la RED por medio de la celebración en Brasilia, Brasil en su primera Reunión Ordinaria en la cual se acordaron cuáles serían sus objetivos, los resultados esperados, la manera como un país se integra a la RED, y los lineamientos relativos a su gobernanza y estructuras orgánicas;

Que en dicha reunión además de los países que firmaron la Declaración de Intenciones, participaron la República de Ecuador, la República de El Salvador, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Panamá, la República de Perú y la República Oriental de Uruguay, tos cuales fueron invitados a unirse a los trabajos de la RED;

Que, desde ese entonces, los Países Miembros de la RED han venido trabajando continuamente por medio de reuniones celebradas en julio de 2014 (I Reunión Intermedia), febrero de 2015 (Reunión del Comité de Orientación), julio de 2015 (II Reunión Ordinaria), octubre de 2015 (II Reunión Intermedia), marzo de 2016 (Reunión del Comité Orientación) y abril de 2017 (Reunión del Comité Técnico);

El liderazgo de la República Federativa de Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos como países que han ejercido la Presidencia de la RED en los periodos 2013-2015 y 2015-2017 respectivamente;

Los esfuerzos realizados por los Países Miembros para adoptar un Modelo de Gestión y Gobernanza, que establezca la forma como la RED se rige a su interior, el cual fue votado y aprobado en su III Reunión Ordinaria por los Países Miembros, y cuyos preceptos se recogen en el presente Reglamento;

Que es su intención continuar con los trabajos que los países han venido realizando en materia de desarrollo regional y que motiven la cooperación entre todos los países de la región;

Agradecidos por el apoyo que el Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas (CEPAL) y el Programa para la Cohesión Social en América Latina (EUROsociAL+) han prestado a la RED desde el inicio de sus trabajos;

En la Declaración de San José se renovó el interés de participación por parte de los países presentes, ratificando que el objetivo principal de la Red es promover el diálogo, compartir experiencias y conocimientos de políticas nacionales de desarrollo regional, con el propósito de impactar en la cohesión territorial interna de los países miembros de la RED.

Que en la IV Sesión Ordinaria realizada el 23 y 24 de noviembre del 2017 en San José, Costa Rica, se decidió que la RED fuera un espacio fluido, flexible, de encuentro de objetivos en común, privando el espíritu colaborativo de diálogo, sin implicar rigurosidad para la participación de los países miembros; acordando que sus normas básicas de funcionamiento sean concordantes con los principios orientadores de la RED.

En un acto de buena fe acuerdan aprobar:

REGLAMENTO DE LA RED LATINOAMERICANA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO REGIONAL (RED)

Artículo 1.

La Red Latinoamericana de Políticas Públicas de Desarrollo Regional con su acrónimo (LA RED), tiene como principal objetivo ser un espacio para el diálogo sobre políticas públicas de desarrollo regional entre los Países Miembros, en el que cada uno de ellos pueda compartir sus experiencias en un contexto de promoción, intercambio y aprendizaje mutuo, en la búsqueda de una mayor cohesión territorial al interior de sus países

Jeth I Haris

- Artículo 2. Los objetivos específicos de la RED son:
 - a) Fomentar el intercambio de buenas prácticas que permita identificar soluciones y herramientas de políticas públicas basadas en experiencias concretas y reales en otros países;
 - b) Intercambiar información y estadísticas en materia de desarrollo regional;
 - c) Coadyuvar en la implementación de iniciativas presentadas en la RED al interior de cada país;
 - d) Establecer acuerdos de cooperación en temas de interés mutuo;
 - e) Gestionar los mecanismos y herramientas viables que garanticen la sustentabilidad operativa de la Red
 - f) Fortalecer la generación de capacidades del capital humano en materia de desarrollo regional.
 - g) Incidir en espacios similares y en agendas de los organismos internacionales, multilaterales y programas de cooperación, en la temática que le concierne.
- Artículo 3. La RED está conformada por las instituciones nacionales que tienen competencia en desarrollo regional y/o territorial. El Voto es uno por país, independientemente de la cantidad de instituciones por país que participen en la Asamblea.
- Artículo 4. La participación en la Red es voluntaria, teniendo todos sus integrantes voz y voto y participan en igualdad de derechos y condiciones. La institución que desee dejar de ser miembro lo comunicará a la Presidencia de la RED.
- Artículo 5. Cada institución define la Secretaría, Ministerio o autoridad titular que lo representará ante la RED. El representante titular podrá delegar su participación en la misma jerarquía de autoridad; también deberá de asignar un delegado técnico como enlace operativo.
- Artículo 6. Cada titular gestionará al interior de su país con otros ministerios, instituciones u organizaciones la colaboración o apoyo necesario para cumplir sus compromisos con la RED.
- Artículo 7. Para adherirse a la RED en calidad Miembro, se deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Carta de invitación enviada por la Presidencia, previo acuerdo de la Asamblea; o
 - b) Carta de solicitud enviada a la Presidencia, la cual será canalizada a la Asamblea para su aprobación.

Las Instituciones Observadoras son aquellos que a solicitud propia o por invitación de cualquier Miembro de la Red solicitarán a la Presidencia, participar en las actividades y trabajos de la RED; tendrán derecho a voz más no a voto.

Artículo 8.

Heter Halaus

3

- Artículo 9. Podrán participar también en la Red en calidad de miembros colaboradores, los organismos internacionales, instituciones o asociaciones nacionales o multinacionales o Programas de Cooperación, con el propósito de enriquecer los objetivos de la RED. Tienen derecho a voz, pero no a voto.
- Artículo 10. La RED, está conformada por las siguientes instancias:
 - a) La Asamblea General de la RED;
 - b) La Presidencia de la RED;
 - c) La Secretaría Técnica de la RED
 - d) El Comité Técnico de la RED
 - e) Otras instancias o comisiones creadas por la Asamblea General de la RED
- Artículo 11. La Asamblea General es la máxima instancia de dirección política de la RED, está conformada por todos miembros y se reúnen ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, según convocatoria, fecha, lugar y agenda propuesta.
- Artículo 12. Entre sus competencias están:
 - a) Elegir la Presidencia, Secretaría y Comité Técnico de la RED, quienes tendrán un mandado de 2 años.
 - b) Definir las líneas generales de trabajo de la Red
 - c) Tomar decisiones con respecto a los proyectos, estudios y trabajos necesarios para la operación y funcionamiento de la RED;
 - d) La aceptación de incorporación de nuevos miembros a la RED;
 - e) Aprobación o modificación del Plan de Trabajo de la RED
 - f) Aprobación y modificación del Reglamento de Funcionamiento
- Artículo 13. La Presidencia tiene a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Convocar ordinaria y extraordinariamente a los miembros de la RED, así como presidir, coordinar reuniones y actividades de la Asamblea General y del Comité Técnico.
 - b) Representar a la RED en Otros espacios Regionales e Internacionales;
 - c) Teniendo en cuenta el programa de trabajo de la RED, la Presidencia fijará la orden provisional del día para cada sesión.
 - d) En caso de empate en las votaciones de la Asamblea, la Presidencia tendrá el voto de calidad.
 - e) Procurar la inclusion de Países Observadores;
 - f) Coordinar el cumplimiento de las funciones de la RED y velar por el fiel cumplimiento de los objetivos de la RED.
 - g) Coordinar con el apoyo de la Secretaría Técnica la elaboración del informe de los trabajos realizados por Miembros de la RED, los cuales se enviarán a los socios estratégicos para su conocimiento, en el caso que lo hubiere
 - h) Coordinar con el Comité Técnico las directrices, mandatos, recomendaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la RED:
 - Coordinar con el Comité Técnico la elaboración y presentación del plan de trabajo de la Red, y coordinar su aprobación e implementación del mismo.

Heth Maries

Δ

- j) Hacer entrega de un informe de labores al finalizar su mandato, el cual será presentado a la Asamblea en la Reunión Ordinaria en la que se realice la votación para elegir a la nueva Presidencia;
- k) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la RED.
- Búsqueda financiamiento para la sostenibilidad de la RED y sus proyectos;
- m) Todas aquéllas no enlistadas que sean decididas por la Asamblea.
- Artículo 14. **La Secretaría Técnica** es un órgano de apoyo y consulta permanente a la Presidencia en el desarrollo de sus funciones. En caso de ausencia y)o vacante de la Presidencia, la sustituye.
- Artículo 15. Las candidaturas para la Presidencia y Secretaría se determinarán por:
 - a) Voluntad propia;
 - b) Propuesta de otro País Miembro; o
 - c) Recomendación del Comité Técnico.
- Artículo 16. El Comité Técnico es la instancia electa por la Asamblea General, para asesorar a la Presidencia, la Secretaria y la Asamblea en la organización del trabajo de la Red. Estará conformada por seis delegados técnicos de las instituciones integrantes de la Red. Los países que salgan electos en la Presidencia y Secretaria, conformaran automáticamente el Comité Técnico.

La Asamblea General elegirá a los países que conformaran el Comité Técnico, en la misma Sesión que elija a la Presidencia y a la Secretaria y duraran en sus cargos el mismo periodo.

De cara a la renovación y rotación de los miembros del Comité, en cada elección del mismo se renovará la mitad de sus miembros.

Artículo 17. Las atribuciones del Comité Técnico:

- a) Apoyar a la Presidencia en la búsqueda financiamiento para la sostenibilidad de la RED y sus proyectos;
- b) Proponer la creación de Ejes Temáticos.
- c) Recomendar la creación de grupos de trabajo, proyectos y actividades para el funcionamiento de la RED y los cambios necesarios para su óptima funcionalidad
- d) El Comité Técnico se reunirá cada año, con anterioridad a la Reunión Ordinaria Anual, con el objetivo de orientar las líneas de trabajo de la RED y evaluar el trabajo sobre los Ejes Temáticos y los proyectos.
- e) Proponer a la Asamblea los cambios necesarios para la óptima funcionalidad de la RED;
- f) Emitir, en caso necesario, recomendaciones a la Asamblea respecto a la pérdida de calidad de Miembro por faltas que atenten contra los objetivos de la RED; y
- g) Todas aquéllas no enlistadas que sean decididas por la Asamblea

Artículo 18. Los Países Miembros de la RED encargados de algún Eje Temático:

 a) Presentarán sus anteproyectos o avances de proyectos a la Presidencia y al Comité Técnico;

May 2

Arti

Me

- b) Serán responsables de entregar notas informativas de sus avances, por medio de la Presidencia o Secretaria, a los miembros de la RED
- c) Podrán trabajar en conjunto proyectos o trabajos que enriquezcan ó fortalezcan a sus respectivos temas;
- d) Solicitar por medio de la Presidencia o Secretaria, a todos los Países Miembros información referente o relacionada con el desarrollo regional o de acuerdo a los intereses de los Países Miembros para la integración de sus trabajos o proyectos;
- e) Presentarán a la Presidencia y al Comité Técnico las conclusiones de sus trabajos o proyectos, el cual lo someterá a la consideración de los demás Países Miembros de la RED, mismos que podrán realizar sus observaciones antes de su presentación;
- f) Expondrán en la próxima Reunión Ordinaria los trabajos que ya fueron presentados a la Presidencia y al Comité Técnico, con la finalidad de difundirlos a los demás Países Miembros; y
- g) Crearán una memoria digital con los trabajos concluidos, la cual se cargará en la página web de la RED.
- Artículo 19. Podrá tener financiamiento de los aportes de las instituciones nacionales y de las donaciones provenientes de cooperación internacional; cualquier otra fuente que considere necesaria para financiar los trabajos de la Red, siempre que no contravengan las finalidades de este Reglamento.

 La RED operará bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- Artículo 20. La RED puede ser disuelta únicamente por acuerdo expreso de la Asamblea.
- Artículo 21. En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de los términos del presente Reglamento, los miembros de RED, se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo.
- Artículo 22. La RED podrá hacer uso de los documentos, informes y demás instrumentos en el desempeño de sus actividades, siempre y cuando no afecte los derechos de propiedad intelectual aprobados por los miembros de cada país.
- Artículo 23. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación y, por medio de la Presidencia electa para el período 2018-2020, serán enviados a las institucionales nacionales, instancias regionales e internacionales correspondientes, debiéndose traducir todo su contenido a los idiomas portugués y español.

EN FE DE LO CUAL; se firma el presente Reglamento de la Red Latinoamericana de Políticas Públicas de Desarrollo Regional, en la ciudad de Bruselas, Belgica, el día diez

del mes octubre 2018.

Het Marie

6